**PROVEEDURIA MUNICIPAL**

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE**

**SERVICIOS SERVICIOS ARTISTICOS CULTURALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ROCK 4:20 “EN CONCIERTO DE MÚSICA DE ROCK”**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 18 días del mes de febrero del año 2022, la que suscribe M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez, en mi carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente Dictamen de excepción a la Licitación Pública, Optando por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de servicios artisticos culturales, bajo el marco del “CAMPEONATO SELECTIVO ESTATAL DE BALONCESTO”, en términos de lo que disponen la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. El que fundo y motivo bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 17 de febrero del año en curso, recibí un oficio con número 71/2022, firmado al calce por el Lic. Leonardo Franco Medina, en su carácter de Jefe de Unidad de Cultura, donde me solicita tenga a bien efectuar la contratación del grupo de ROCK 4:20 con razón social a nombre de la persona física CESAR RAMÓN RAMÍREZ para el día sábado 19 de febrero del 2022, en el foro Luis Guzmán en el centro de Ciudad Guzmán Jalisco, México, mismo que se llevara a cabo dentro del marco del “ CAMPEONATO SELECTIVO ESTATAL DE BALONCESTO” rumbo a los juegos nacionales CODE 2022 a celebrarse en Ciudad Guzmán del 18 al 20 febrero de 2022.
2. **CONSIDERACIONES:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

La Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los

Organismos Constitucionalmente Autónomos, y señala en su artículo 73 punto 1, fracción I, que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual.

El Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, tiene por objeto regular en el ámbito administrativo, los procedimientos que deberán observar, los servidores públicos de las coordinaciones, direcciones, jefaturas, departamentos, organismos públicos descentralizados y comités del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en relación a los trámites respecto de las operaciones de Compras, contratación de servicios, arrendamientos y Enajenaciones Gubernamentales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sujetándose a los procedimientos que se establecen para la adquisición y enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios en lo que respecta al patrimonio público.

El artículo 42 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande , establece que tratándose de adquisiciones, el Departamento de Proveeduría seleccionará la modalidad de adquisición aplicable dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

El artículo 43 de dicho Reglamento prevé que para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del mismo, Proveeduría se sujetara a las siguientes modalidades:

I.- Por Adjudicación Directa:

I. Por Proveedor Único cuando:

1. Se trate de bienes y servicios especializados en que solo un proveedor pueda satisfacer la demanda;
2. Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales;

Ahora bien,la Persona física denominada CESAR RAMÓN RAMÍREZ es una persona física que tiene como objeto:

*- La prestación de todo tipo de servicios Servicios de apoyo a la Educación.*

Que la propuesta del contrato de prestación de servicios de presentación artística culturales es para llevar a cabo la PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ROCK 4:20 “EN CONCIERTO DE MÚSICA DE ROCK”

La Persona física denominada CESAR RAMÓN RAMÍREZ es la que el área solicitante requiere para llevar a cabo la presentación del GRUPO DE ROCK 4:20, lo que convierte al proveedor en proveedor único en términos de lo que disponen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, justificándose de esa forma la adjudicación directa*.*

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

|  |
| --- |
| **RECURSOS FISCALES** |
| DEVENGADOS DE LA PARTIDA *PRESUPUESTAL 3.8.2*  GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL |
| **DESCRIPCION DE LOS SERVCIOS** |
| **LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ROCK 4:20 “EN CONCIERTO DE MÚSICA DE ROCK”** |

Es por lo antes señalado, que se establece de manera reflexiva, la siguiente determinación:

ÚNICO: Qué de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 fracción I, inciso “c” y “d” del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, se cumple plenamente para aplicar la modalidad de Adquisición denominada “Por Adjudicación Directa por proveedor único cuando: se trate de bienes y servicios especializados en que un solo proveedor pueda satisfacer la demanda y se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales”, en razón a que:

1ro.- El proveedor CESAR RAMÓN RAMÍREZ es el que se requiere para llevar a cabo el concierto de música Rock que dará inicio a las 4:00 pm para el montaje de sonido y sound check, el evento arranca en punto de las 6:00 pm para terminar a las 11:30 pm, dicho evento se celebrara bajo del marco del “CAMPEONATO SELECTIVO ESTATAL DE BALONCESTO”.

Rumbo a los juegos nacionales CODE 2022 a celebrarse en Ciudad Guzmán del 18 al 20 de febrero de 2022. (Objeto del contrato); por tal motivo, es el proveedor seleccionado en el mercado que llevará a cabo la realización del evento.

2do.- Que el objeto y las especificaciones del servicio que se pretende celebrar de acuerdo al contrato que nos ocupa, si reúne las condiciones necesarias de ser lo solicitado por el área requirente, como se puede observar en lo expuesto en el punto anterior.

El contrato que se derive de este dictamen tendrá aplicación, una vez que sea firmado.

En el presente caso resulta procedente realizar la adquisición por la modalidad de adjudicación directa para los servicios profesionales artisticos culturales para **LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ROCK 4:20 “EN CONCIERTO DE MÚSICA DE ROCK”**

1. **INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**

Como parte de la investigación de mercado se manifiesta que despues de la busquela por el área requiriente se solicita se contrate especificamente a la persoan física CESAR RAMÓN RAMÍREZ AGUILAR ya que es la que cumple con lo que ellos requieren para lleva a cabo el evento del conciento de musica rock por lo que derivado de la información se manifiesta que el proveedor antes mencionado cumple satisfactoriamente con los requisitos para la presente adjudicación.

1. **EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El importe del contrato, será de $ 15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado IVA, arrojando el cálculo un IVA de $ 2,464.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN) y un monto total del contrato por la cantidad de 17,864.00 (diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)realizándose los pagos de la siguiente manera:

Pago de total del monto del contrato en una sola exibición despues de haberse llevado a cabo el evento y la firma del contrato correspondiente.

**PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:**

CESAR RAMÓN RAMÍREZ AGUILAR en su carácter de Persona física, con R.F.C. ----------, con domicilio en ------------, código postal 49064, en la colonia Camichines, declara que cuenta con la experiencia suficiente en materia de prestación de servicios. VICTOR HUGO ZAPOPAN, JAL.

}

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta conveniente contratar la prestación de servicios de servicios profesionales artísticos culturales para **LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ROCK 4:20 “EN CONCIERTO DE MÚSICA DE ROCK”**

**Economía**

El presente criterio se acredita en virtud de que se contratará a la persona física que tiene la capacidad técnica, económica y cumple con estas características, garantiza buen precio y en relación directa con la calidad de los servicios, en valor de mercado cumple con las condiciones requeridas en beneficio del Gobierno Municipal, por lo que se propone que se adjudique en forma directa a la persona física CESAR RAMÓN RAMÍREZ AGUILAR.

**Eficiencia**

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación antes mencionada, es precisamente lo que garantiza que se lleve a cabo el CONCIERTO DE MÚSICA DE ROCK CON EL GRUPO 4:20.

**Eficacia**

Este criterio se acredita en virtud de que la contratación de los servicios profesionales artísticos culturales cubrirá las necesidades de las diversas dependencias que integran la Administración Pública Municipal de este Municipio de Zapotlán el Grande y con ello cumplirá con las obligaciones contraídas con la ciudadanía.

**Imparcialidad**

Este criterio se acredita, en virtud de que la selección del procedimiento de Adquisición Directa, encuadra en el artículo 43 fracción I, punto I, incisos c) y d), del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande,  ***43, Fracción I. Por Adjudicación Directa: c) Se trate de bienes y servicios especializados en que solo un proveedor pueda satisfacer la demanda; d) se trate de bienes y servicios artísticos culturales o profesionales***, conociéndose que el proveedor al cual se pretende

contratar cuenta con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

**Honradez**

Este criterio se acredita en virtud de que se están utilizando los medios legales establecidos tanto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, para llevar a cabo la adquisición referida a través del procedimiento de adjudicación directa, justificándose la excepción a la Licitación Pública.

**SEGUNDO.** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la ***Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el*** ***Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande***,

Se notifica que el contrato derivado del presente dictamen queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022 sin que esto genere ninguna responsabilidad para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Forma de pago: El pago del servicio prestado se deberá realizar en una sola exibición una vez que se lelve a cabo el evento.

El proveedor adjudicado se obliga a cumplir con todo lo expresado en las especificaciones técnicas de la propuesta presentada:

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen, en la sesión del comité de adquisiciones gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. Para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.

**MCI. ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ**

**Coordinadora de Proveeduría Municipal**

**Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán el Grande Jalisco a 18 de febrero de 2022**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN”***